

Regantes del Canal de Santillana de Arrubal y aprobadas las Ordenanzas y Reglamentos para el Sindicato y Jurado de Riegos de la misma, por la Confederación Hidrográfica del Ebro, según ya se anunció en el Boletín Oficial de La Rioja de 25 de octubre de 1986, se convoca por medio del presente Junta General de Partícipes que tendrá lugar el día 9 de abril a las 18 horas en los locales del Bar "Las Palmeras" de esta localidad de Arrubal, en 1ª convocatoria y a las 18,30 en 2ª, sea cual fuere el nº de partícipes presentes.

La Asamblea se desarrollará con arreglo al siguiente Orden del Día:
 1º.— Elección de Presidente y vocales del Sindicato y Jurado de Riegos con sus respectivos suplentes y de Tesorero Contador y Secretario, en el caso de que no se confiera dichos cargos a uno de los vocales síndicos electos.

El número de vocales del Sindicato es de CINCO. Por tanto se elegirán 5 titulares y 5 suplentes, según el art. 58 de las Ordenanzas aprobadas.

Para ser elegido Presidente es preciso poseer 60 áreas regables por lo menos.

Para ser elegido vocal síndico es preciso tener 10 áreas de tierra regable como mínimo y cumplir los demás requisitos que establece el art. 63 de las Ordenanzas.

No podrán ser elegibles para ninguno de los cargos de la Comunidad, Sindicato, ni Jurado de Riegos, nadie que sea deudor a la Comunidad por cualquier concepto (cuotas de riego, limpieza de Canal) ni tener pendiente con la misma, contrato, crédito ni litigio de ninguna clase según dispone el apartado 7º del art. 63 antes citado.

El número de vocales a elegir para el Jurado de Riegos es de DOS titulares y DOS suplentes según previene el art. 69 de las Ordenanzas.

Los votos se computarán con sujeción a lo que se expresa en el Anexo al Título II del Decreto de 11 de abril de 1986, que aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, según cuadro de equivalencias que figura asimismo como Anexo a las Ordenanzas aprobadas por la Administración, y que se reseña al final de esa convocatoria, en relación todo ello además con lo prevenido en los arts. 7 y siguientes del Reglamento del Sindicato de Riegos.

El Sindicato y Jurado de Riegos elegido se instalarán el primer Domingo siguiente a la elección, acordándose en dicha sesión por sorteo los vocales que habrán de renovarse a los dos años en esta primera etapa, observándose en renovaciones sucesivas lo prevenido en el art. 65 de las Ordenanzas.

En la votación cada elector depositará en la urna tantas papeletas como votos le correspondan con arreglo al Padrón.

2º.— Informe de la Presidencia sobre las actividades efectuadas por la Junta provisional de la Comunidad desde su nombramiento hasta la fecha.

3º.— Información y aprobación de las cuentas de gastos e ingresos causados durante el período constituyente.

Tales cuentas y sus justificantes estarán a disposición de los partícipes para su examen durante ocho días antes de la Junta General, de 8 a 10 de la tarde, en las oficinas de la Comunidad.

4º.— Examen y aprobación en su caso, del presupuesto de ingresos y gastos para la presente campaña.

5º.— Normas de campaña sobre aprovechamiento de aguas y distribución de las mismas.

6º.— Solicitud de transferencia a favor de la Comunidad de Regantes de la concesión del aprovechamiento de aguas del Canal de Santillana y de todas las instalaciones y servicios necesarios para los riegos, en cumplimiento del apartado D) de la Resolución de 5 de agosto de 1986, de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

7º.— Inscripción de las aguas que se vienen utilizando para riego en la zona dominada por el Canal de Santillana en T.M. de Agoncillo.

8º.— Sobre nombramiento de Recaudador Ejecutivo.

9º.— Ruegos y preguntas.

Arrubal, 7 de marzo de 1987.— El Alcalde.

ANEXO

Con arreglo al apartado F de la Resolución del 5 de agosto de 1985 de

la Confederación Hidrográfica del Ebro, que aprueba las Ordenanzas de la Comunidad de Regantes del Canal de Santillana de Arrubal, el cómputo de votos de cada partícipe se efectuará conforme a la normativa de la Disposición Final de la Ley de Aguas del 2 de agosto de 1985.

El Reglamento de dicha Ley, aprobado por Decreto del 11 de abril de 1986, en su Anexo al Título II establece el siguiente cuadro de cómputo de votos de cada partícipe:

	Caudal virtual* L/s	Nº de votos
De 0,5 hasta 1	1	1
De 1 hasta 2	2	2
De 2 hasta 3	3	3
De 3 hasta 5	5	4
De 5 hasta 8	8	5
De 8 hasta 12	12	6
De 12 hasta 16	16	7
De 16 hasta 20	20	8
De 20 hasta 25	25	9
De 25 hasta 30	30	10
De 30 hasta 35	35	11
De 35 hasta 40	40	12
De 40 hasta 48	48	13
De 48 hasta 56	56	14
De 56 hasta 64	64	15
De 64 hasta 72	72	16
De 72 hasta 80	80	17
De 80 hasta 90	90	18
De 90 hasta 100	100	19
De 100 en adelante		19 más un voto por cada 25 l/s o fracción

* Cuando se trate de regadíos, el caudal virtual será igual al caudal teórico concedido. Si éste no estuviese determinado, se considerará como caudal virtual el de 0,8 l/s por cada hectárea con derecho a riego.
 Cuando se trate de abastecimiento de agua a poblaciones, el caudal virtual será igual a 10 veces el caudal teórico concedido. Si éste no estuviese determinado, se considerará como caudal virtual el de 25 l/s por cada 1.000 habitantes.
 Cuando se trate de aprovechamientos industriales que no consuman agua, el caudal virtual será igual a la décima parte del caudal teórico.
 Para cualquier otro tipo de aprovechamiento, el caudal virtual será igual al caudal teórico.

COMUNIDAD DE REGANTES DE CIHURI

Convocatoria de Junta de Constitución

V.B.120

Por la presente y al amparo de lo dispuesto en la Orden Ministerial de 13 de febrero de 1968, se convoca a Junta General Extraordinaria a todos los propietarios regantes usuarios de las aguas del Canal de la margen izquierda del Najerilla que tendrá lugar el próximo día 24 de marzo de 1987 en los salones del Ayuntamiento de Cihuri a las veinte horas en primera convocatoria y a las veintiuna en segunda con arreglo al siguiente Orden del Día:

1º.— Acuerdo de constitución de la Comunidad de Regantes de Cihuri.

2º.— Determinación de las Bases para la redacción del Proyecto de Ordenanzas y Reglamentos por los que deberá regirse la Comunidad.

3º.— Designación de la Comisión encargada de la redacción de las Ordenanzas y Reglamentos.

Caso de no asistir representación de la mayoría absoluta de la propiedad en primera convocatoria se celebrará la segunda advirtiéndose que serán válidos los acuerdos que se tomen cualquiera que sea el número de participantes que asistan a la misma.

Cihuri, 17 de marzo de 1987.— El Alcalde-Presidente.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Franqueo concertado (26/2)
 Se publica los martes, jueves y sábados
 Edita e imprime el Gobierno de La Rioja
 Vara de Rey, 3.— 26071 LOGROÑO (Tlf. 25 75 99)
 Depósito Legal: LO-1-1958

TARIFAS

ANUNCIOS.
 Por cada línea o fracción (a 2 columnas)

PESETAS
 75

PESETAS
 Por cada línea o fracción (a 3 columnas) 58
 Por cada palabra (9 palabras por línea) 10

SUSCRIPCIONES

Año 3.100
 Semestre 1.600
 Trimestre 850

VENTA DE EJEMPLARES

Ejemplar del mes corriente 35
 Ejemplar atrasado más de un mes 50
 Ejemplar atrasado más de 1 año 100